

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 109/2013.

NIG: 28.079.00.4-2013/0004781.
Procedimiento Procedimiento Ordinario 109/2013.
Materia: Reclamación de Cantidad.
Demandante: Don José Antonio García Valcárcel.
Demandado: Esabe Direct, S.A. y Fogasa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 109/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio García Valcárcel frente a Esabe Direct, S.A., y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 248/14

En Madrid, a doce de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Carmen Durán de Porras, Magistrada en Comisión de Servicios en el Juzgado de lo Social número Catorce de esta ciudad, los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad, seguidos con el número 109/2013, a instancias de don José Antonio García Valcárcel, asistido por la Letrada Sra. Gómez Sousa contra Esabe Vigilancia, S.A., que no ha comparecido; habiéndose dado intervención al Fondo de Garantía Salarial.

F A L L O

Que estimando la demanda que en materia de cantidades ha interpuesto don José Antonio García Valcárcel contra Esabe Direct, S.A., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de tres mil seiscientos cuatro euros con noventa y dos céntimos (3.604,92 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET, y todo ello con condena en costas al demandado en los términos y con los límites del artículo 66 de la LRJS; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado así como la constitución del depósito para recurrir por importe de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Direct, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.